



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Mariluz Mesa Daza en representación de los menores Johan Alexandro y Jerson Steven Niño Mesa
Demandado	Yilmer Fernando Niño Quijano
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00467 00
Asunto	Aceptar sustitución
Fecha de la providencia	Once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

Reconocer al estudiante de derecho José Alexander Díaz Ruiz, como apoderado sustituto de Anlly Vanessa López Penagos, para que actúe como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del mandato conferidos inicialmente.

Verificado como se encuentre, el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 230-16371 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio (fls 25 al 30 C-2), se decreta su **SECUESTRO**, y para ello, se comisiona al Alcalde Municipal de Villavicencio dado que si bien la Ley 1801 de 2016 prohíbe comisionar para este tipo de diligencias a los inspectores de policía, en ella no se excluye a estos mandatarios municipales como si lo permite el art 38 del CGP.

Librese el correspondiente comisorio con los insertos a que haya lugar.

Desde ya debe advertirse, que no acatar esta orden judicial constituiría un desacato al mandato constitucional previsto en el art. 113 de la Carta, que podría conllevar a la sanción prevista en el último inciso del art. 39 del CGP y el Despacho puede hacer uso de los poderes correccionales de que trata el art. 44 ibídem; sumado a las sanciones penales a que ello hubiere lugar.

Se aclara en todo caso, que esta comisión se llevara a cabo sin que se ejerzan funciones jurisdiccionales, ni la diligencia tiene el carácter jurisdiccional, y que en caso de presentarse oposición deberá cumplirse el mandato del artículo 309 del C.G.P., bien sea, remitiendo las diligencias al comitente tan pronto se presente la oposición total, o continuando la diligencia en caso de oposición parcial, remitiéndolas a este estrado judicial con el fin de dar trámite a las oposiciones, con las previsiones de que trata el art. 594 del CGP, pudiendo incluso, delegar o subcomisionar para esta diligencia, con las previsiones de que trata el Nral 8º del art. 595 del CGP.

Designese como secuestre de la lista de auxiliares de este despacho a **Wilson Peñuela Martínez** quien se ubica en la Cra 30A No. 39-51 OFIC 07 Pasaje Comercial el Sendero de esta ciudad a quien se le comunicara el nombramiento.

Librese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Se ordena al secuestre designado dentro del presente proceso, que proceda a presentar el informe mensual que trata el artículo 51 inciso tercero del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

